



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día viernes diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA UNICO: "INFORME 36-IG-2017, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL RNP, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2017, RELACIONADO A LA DENUNCIA NUMERO 014-IG-2017, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER GALEANO LOPEZ, CONTRA LA EMPLEADA CARLOTA MATUTE ZELAYA, ESCRIBIENTE DE NOTAS MARGINALES DEL ARCHIVO CENTRAL, POR COBRO INDEBIDO EN EL TRAMITE DE INGRESO AL SISTEMA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 0305-1999-00029, A NOMBRE DE WENDY STEFANI GALEANO LOPEZ"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura el Informe 36-IG-2017, emitido por la Inspectoría General del RNP, en fecha 14 de marzo de 2017, que literalmente dice: **"INFORME No.36-IG-2017. Por medio del presente, se hace del conocimiento al Honorable Pleno del Directorio del Registro Nacional de las Personas lo relacionado a la denuncia número 014-IG-2017, presentada ante esta Inspectoría General, el día Veintitrés de Febrero del presente año, por el señor JAVIER GALEANO LOPEZ, contra la empleada CARLOTA MATUTE ZELAYA, en el cargo de Escribiente de Notas Marginales del Archivo Central dependencia del RNP. Por el cobro indebido en el trámite de ingresar al Sistema del Registro Civil de nacimiento la inscripción número 0305-1999-00029, correspondiente a la menor WENDY STEFANI GALEANO LOPEZ, diligencias recibidas en esta Inspectoría de lo cual se informa lo siguiente: PRIMERO: En fecha 23 de Febrero del 2017, se presentó el ciudadano JAVIER GALEANO LOPEZ, al Edificio Villatoro 5to piso, a la Inspectoría General a interponer denuncia contra la señora CARLOTA MATUTE ZELAYA, empleada del Archivo Central, la denuncia dice: En el mes de Noviembre yo me presenté al Archivo Central, a hacer un trámite no pudieron atenderme porque estaba en huelga el Registro y allí me**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5519	Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 6	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

encontré a la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, platicué con ella exponiéndole el problema de mis papeles y ella me dijo que me iba ayudar, a lo que me dijo que yo iba a pagar un abogado y que me iba a cobrar cuatro mil lempiras (Lps. 4,000.00) pero solo le he dado tres mil seiscientos lempiras exactos (Lps. 3,600.00) y no me arreglo nada de mis documentos, tengo recibos de Tigo Money donde le envié a nombre de su hijo **CRISTIAN SUAZO**, primero mil lempiras más sesenta que cobran por el envío (Lps. 1,060.00) y el segundo por un valor de Seiscientos Lempiras más treinta que cobran por envío (Lps. 630.00), al celular número 9911-3392 y un recibo del Banco de Occidente de fecha 28 de noviembre del año 2016, por Lps. 2,000.00 a la cuenta número 21-401-153172-2, a nombre de **SALGADO MATUTE ANA ALEJANDRA**, hija de la señora **MATUTE**, según me dijo ella hasta la fecha no me ha resuelto, y yo necesito que me devuelva mis Tres Mil Seiscientos Lempira (Lps. 3,600.00), que le deposité se adjunta los depósitos en originales. **SEGUNDO:** A efecto de profundizar en la investigación se citó en legal y debida forma a la empleada **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, del Archivo Central, para realizarle la respectiva audiencia de descargo la cual se llevó a cabo el día lunes seis de marzo del presente año, a quien leída que le fue la denuncia relacionada y puesto a la vista los documentos que respaldan la misma, la empleada **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, en su comparecencia de audiencia de descargo, no fue contundente con sus respuestas, y no desvaneció la denuncia en su contra. **CONSIDERACIONES LEGALES.- 1. El artículo 119, 118 numeral 16 Ley del Registro Nacional de las Personas y el 14 del Reglamento de la misma Ley 2. De conformidad al Artículo 54, Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, LAS FALTAS SON DE TRES CLASES:** • Faltas leves. • Faltas menos graves y • Faltas graves. 3. Conforme el art. 59 Letra m) 64, del Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, y Artículo 97, Numeral 03 98 y 112 literal I) Código de Trabajo, artículo 6 numeral 7, del Código de Conducta Ética del Servidor Público. Para esta Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, después de evacuadas, analizadas e investigadas las presentes diligencias en relación a la denuncia es de la opinión: 1.) Que la empleada **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, quien



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5519	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017

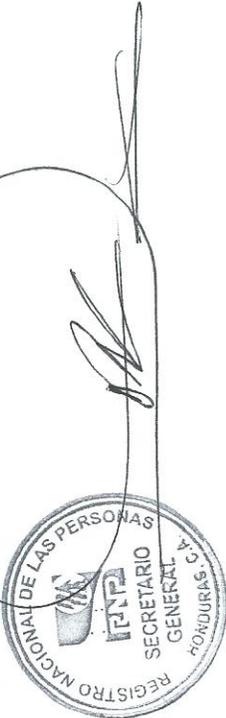
Página 2 de 6

Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

se desempeña en el cargo de Escribiente de Notas Marginales del Archivo Central, **COMETIÓ FALTA GRAVE**, de acuerdo al **Art. 59 letra m)** del Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, que establece que constituyen **FALTAS GRAVES**, recibir gratificaciones, dádivas, provechos, promesas por razón de la prestación de servicios inherentes al desempeño del cargo. **2.) Artículo No. 119**, establece que los funcionarios y empleados del Registro Nacional de las Personas, que incumplieren las obligaciones y atribuciones que le señala esta Ley o los Reglamentos, serán sancionados con suspensión del cargo sin goce de sueldo de uno a ocho días o con la destitución de acuerdo a la gravedad de la falta. **3.) El Artículo No. 118 Numeral 16:** es prohibido a los empleados recibir regalos, dádivas o beneficios personales de cualquier naturaleza, por el desempeño de sus funciones o por la realización de sus actividades que le correspondan de acuerdo a la Ley y sus Reglamentos. **4.)** Además según la investigación y documentos que respaldan la denuncia como ser los recibos de los depósitos, reflejan que aunque venían dirigidos a nombre de otras personas son sus hijos **CRISTIAN RAMON SUAZO Y ANA ALEJANDRA SALGADO MATUTE**, como se comprueba con las certificaciones adjuntas, esto lo hizo para despistar y no aparecer involucrada como actora directa, además esta empleada **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, en el año 2006, fue cancelada por una causa similar y por lo tanto ya es reincidente, se adjunta documentos. **5.)** Y Finalmente que se el **PLENO DEL DIRECTORIO**, quien valore los hechos aquí enunciados e investigados y si consideran que existe por parte de la empleada **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, algún grado de responsabilidad administrativa, apliquen la sanción que consideren, al presente caso". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Cancelar por despido a partir del veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, del cargo de Escribiente de Anotaciones Marginales, dependiente del Departamento de Archivo Central del Registro Nacional de las Personas, sin responsabilidad alguna para la



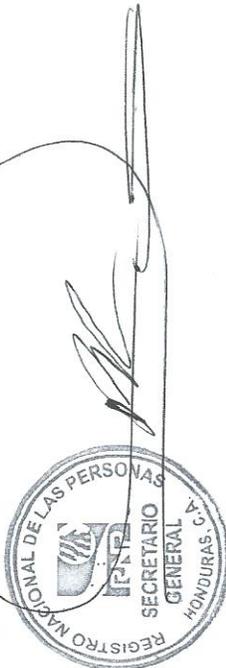
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 6	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

institución, en virtud de la falta grave cometida, y que resulta de la investigación realizada por la Inspectoría General, en virtud de la denuncia interpuesta por el señor **JAVIER GALEANO LOPEZ**, en fecha **23 de febrero del año 2017**, en la cual manifiesta que la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, le hizo un cobro indebido por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 3,600.00)**, en el trámite de ingreso al Sistema de Registro Civil de Nacimiento de la inscripción número **0305-1999-00029**, a nombre de **WENDY STEFANI GALEANO LOPEZ**, el primer deposito vía Tigo Money depositada a nombre de **CRISTIAN SUAZO**, hijo de la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, por la cantidad de Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00), más seiscientos de envío que suman la cantidad de Mil Sesenta Lempiras Exactos (Lps. 1,060.00), un segundo deposito al número **9911-3392**, por un valor de Seiscientos Lempiras Exactos (Lps. 600.00), más treinta lempiras que cobran por envío, que suman la cantidad de Seiscientos Treinta Lempiras Exactos (Lps. 630.00) y un tercer depósito a la cuenta No. **21-401-153172-2**, de Banco de Occidente, a nombre de **ANA ALEJANDRA SALGADO MATUTE**, hija de la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, por la cantidad de Dos mil Lempiras Exactos (Lps. 2,000.00), por lo que, se procedió a citar a la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, por dicha Inspectoría General en fecha seis (06) de marzo del dos mil diecisiete (2017) para ser escuchada en audiencia de descargo sobre este hecho; en la audiencia de descargo no pudo desvanecer la falta grave que se le imputa. Lo anterior está plenamente establecido en el Acta de Descargo de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), que se le levantó a la Señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**, por lo que la falta grave cometida está debidamente probada en la misma acta y demás documentación conforme al expediente de merito, hecho ocurrido del cual hasta el día viernes diecisiete (17) de marzo del dos mil diecisiete (2017) tuvo conocimiento el Directorio de la Institución, en virtud de haberse enterado en esta sesión del Informe No. 36-IG-2017 rendido por la Inspectoría General del RNP en



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 4 de 6	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), extremos estos que facultan al Patrono a dar por terminado su contrato de trabajo, sin ninguna responsabilidad para el mismo, o sea para el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados anteriormente, con lo que se comprueba en este acaso, que dicha empleada no observó lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Institución, la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento Reformado, el Código de Trabajo al haber cometido la falta grave mencionada, al haber realizado el acto inmoral y delictuoso cometido en su lugar de trabajo como ser el hecho de haber recibido dinero para realizar trámite de ingreso al sistema de Registro civil de nacimiento de la inscripción número 0305-1999-00029 a nombre de **WENDY STEFANI GALEANO LOPEZ**, por haber recibido regalos, dádivas o beneficios personales de cualquier naturaleza por el desempeño de sus funciones o por la realización de sus actividades que le corresponden de acuerdo a la ley y sus reglamentos, tal como sucedió en el presente caso que recibió el dinero para realizar lo manifestado anteriormente que constituye falta grave en el desempeño de sus funciones; por haber violentado las obligaciones y prohibiciones establecidas en la normativa relacionada anteriormente y que le incumben en razón de su cargo que ha venido desempeñado, como ser el artículo 112 numerales e), i), II) del Código del Trabajo; 118 numeral 16) de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP); haberse extralimitando en sus funciones al realizar actos que están prohibidos en la Ley y demás normativa aplicable mencionada anteriormente, específicamente a lo establecido como se repite en los Artículos 112 letras e), i) y L), relacionado con el Artículo 97 numerales 1), 2) y 3) todos del Código de Trabajo; 118 numeral 16) de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP); 59 letra m) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Institución que se refiere a recibir gratificaciones o dádivas como en el presente caso

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

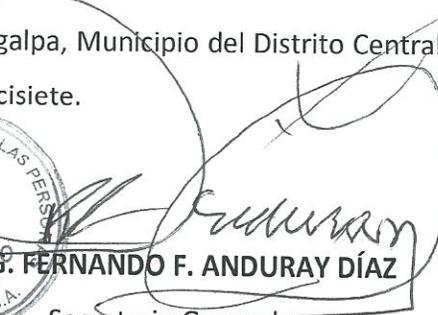
Dirección:	2221-5520	Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 6	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

debidamente comprobado, y que el artículo 97 en sus numerales mencionados del Código del Trabajo se refiere a que: no acató ni cumplió órdenes que de modo particular le impartió el Patrono o su Representante; así como no ejecutó su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenientes, no observó buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio, al cometer acto inmoral y delictuoso plenamente comprobado, al haber recibido dádivas en dinero, por lo que cometió la falta grave señalada y que está debidamente comprobada. 2) Instruir al Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que medio de la Secretaría General, proceda a emitir el correspondiente acuerdo de cancelación por despido a la señora **CARLOTA MATUTE ZELAYA**. 3) Instruir a la Secretaría General, a efecto de que proceda a remitir una copia de esta Resolución a las autoridades correspondientes del Ministerio Público, a efecto de que se ejecute las acciones penales que en derecho corresponden.- 4) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamentos de Inspectoría General, Registro Civil y Archivo Central para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Extraordinaria 17 de marzo de 2017
Página 6 de 6
Tania R.A.